



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 102 DE 2015
(Septiembre 08)

Por la cual se exonera de pago de matrícula a la estudiante Jessica Marcela Sánchez Cadavid, código N° 143002731 del Programa de Mercadeo

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 *“Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos”* en su artículo 65, textualmente establece:

“EXONERACIÓN DE PAGO DE MATRÍCULA: Se otorgará a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todos los cursos o asignaturas correspondientes al semestre regular del plan de estudios, en el período académico inmediatamente anterior y no haber habilitado.*
- b. Obtener un promedio de cuatro coma cero (4.0) o superior para programas presenciales o cuatro coma cinco (4.5) o superior para programas semi presenciales.*
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su carrera.*

PARÁGRAFO: Para efectos de la aplicación del literal a, si el estudiantes hubiere adelantado uno o más cursos del semestre que le correspondería según el plan de estudios, se promedian las notas de esos cursos con las de los demás cursos correspondientes a su semestre académico.”

Que la estudiante Jessica Marcela Sánchez Cadavid, identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.121.912.690, con código N° 143002731 mediante radicado N° 002247 del 04 de Septiembre de 2015, solicita al Consejo Académico se reconsidere su caso acerca de otorgar por excepcionalidad el beneficio de exoneración de pago de matrícula pueda hacerse efectivo en el segundo semestre académico del año 2015.

Que el Consejo Académico entre sus funciones tiene estipulado lo dispuesto en el Numeral 11. *“Decidir sobre asuntos académico que no estén atribuidos a otra autoridad académica”* Del Artículo N° 025 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 *“Estatuto General”*, por lo tanto puede estudiar la aplicación del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 *“Exoneración de pago de matrícula”* a que haya lugar, por lo tanto este Cuerpo Colegiado asume su función y analiza el caso.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 102 DE 2015
(Septiembre 08)

Por la cual se exonera de pago de matrícula a la estudiante Jessica Marcela Sánchez Cadavid, código N° 143002731 del Programa de Mercadeo

Que por disposición de la Comisión de Correspondencia establecida por el Acuerdo Superior N° 004 de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Universidad de los Llanos" en su Artículo N° 30 se decidió estudiar la autorización de exoneración de pago de la estudiante, identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.121.912.690, con código N° 143002731 del programa de Mercadeo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la exoneración del pago de matrícula para el II periodo académico de 2015 a la estudiante Jessica Marcela Sánchez Cadavid identificada con Cedula de ciudadanía N° 1.121.912.690, con código N° 143002731 del programa de Mercadeo, quien cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo N° 065 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 para el I periodo académico de 2015.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico el ajuste respectivo en el recibo para el segundo período académico de 2015

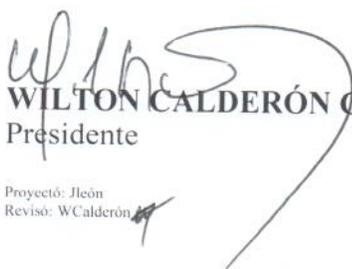
ARTÍCULO 3°. ESTABLECER las siguientes fechas especiales para la matrícula correspondiente al II período académico de 2015, para la estudiante que está cobijada por la presente Resolución Académica, cuyo pago debe ser realizado únicamente en la dependencia de Tesorería así:

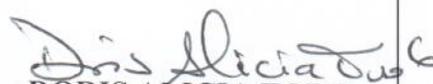
SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO 2015	
1. MATRÍCULAS	
Matrículas ordinarias	Hasta el 16 de Septiembre de 2015
Entrega de soportes para renovación de matrículas en la Oficina de Admisiones	Hasta el 16 de Septiembre de 2015

ARTÍCULO 5°. SEÑALAR que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y que contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los 08 días del mes de Septiembre de 2015.


WILTON CALDERÓN CAMACHO
 Presidente


DORIS ALICIA TORO
 Secretaria Ad-Hoc